

COMISION RESOLUTIVA
DECRETO LEY N° 211, 1973
LEY ANTIMONOPOLIOS
BANDERA N° 236, PISO 2°

RESOLUCION N° 39 .

Santiago, veintiuno de Diciembre de mil novecientos setenta y siete.

VISTOS:

- 1.- El Señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, Subrogante, don José Radic Prado, ha remitido los antecedentes de la solicitud de autorización de fusión formulada por las Empresas Vidrios Cristales Lirquén S. A. y Vidrios Planos Cerrillos S. A., con el objeto que esta Comisión Resolutiva se pronuncie al respecto, de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 4° del Decreto Ley N° 211, de 1973.
- 2.- Según expresan las solicitantes, la operación tiene por objeto concentrar, en una sola fábrica, la producción del vidrio plano en Chile, como única solución para evitar el colapso de la industria actual y para permitir la construcción de una planta moderna que produzca vidrios de muchas variedades, con economía de costos, para abastecer no sólo el mercado nacional, sino participar en los mercados de exportación en condiciones ventajosas.
- 3.- La industria de vidrio en Lirquén se inició en 1933 con la construcción de una fábrica con un horno de estirado por el sistema vertical denominado Fourcault, de dos máquinas. En el año 1962 se instala en Santiago la Sociedad Vidrios Planos Cerrillos con un horno Fourcault pequeño, de una sola máquina, que produce vidrio de un ancho máximo de 1.70 mt. Dos máquinas de Lirquén producen vidrios de un ancho de 1.80 mt y una tercera de 2.30 mt. Cada cuatro o cinco años, los hornos en que se funde el vidrio deben ser reconstruidos totalmente con un costo de aproximadamente US \$ 1.000.000 para el caso de Lirquén, y para el de Cerrillos de US. \$ 400.000. Esta labor de reconstrucción suspende, además, la producción durante un período no inferior a 4 meses, y es necesaria por el gradual desgaste de los refractarios que recubren el interior del horno. Los hornos permanecen ininterrumpidamente en actividad durante cuatro años.

Existen diferencias entre las industrias de Lirquén y de Cerrillos, que derivan del volumen y capacidad del horno en que cada una de ellas funde el vidrio, resultando más económica la operación del horno más grande, que es el de Lirquén, en cuanto a consumo de combustible por metro cuadrado de vidrio producido, a menor pérdida de energía y a menor cantidad de impurezas.

Además, Cerrillos, con una sola máquina estiradora de vidrios, no tiene alternativa de defensa ante una producción defectuosa, que es común en la industria del vidrio, situación que no se presenta en Lirquén con tres máquinas de estirado, porque cuando una máquina produce mala calidad, por las otras dos máquinas la calidad puede ser óptima y con ello se corrige la producción sin llegar a una paralización total.

Cerrillos no tiene posibilidad alguna de ampliar su horno debido a que el sistema general de sus instalaciones industriales no lo permite y, en consecuencia, su desventaja continuaría afectando adversamente su posibilidad de supervivencia.

4.- Las industrias del vidrio en el mundo han abandonado el sistema Fourcault y también el sistema Pittsburg, reemplazándolos por plantas de vidrio flotado, con extraordinarias capacidades de producción. Se mantiene, por su economía de producción y flexibilidad operativa, el sistema Libey Owens de estirado horizontal, que, a diferencia del sistema float, no exige como éste un mercado comprador de 15.000.000 de m². al año como mínimo. El sistema Libey Owens opera con gran economía en mercados intermedios, de entre 4.000.000 de m² y 12.000.000 de m² anuales, pues permite rebajar el costo de Fourcault en un 35% y producir vidrios de gran calidad.

5.- La caída del mercado del vidrio, en el país, ha significado que ambas industrias han debido subsistir en base a créditos ya que las ventas han quedado muy por debajo de sus respectivos puntos de equilibrio. La recuperación del mercado sólo se produciría en el año 1981. De continuar ambas empresas vendiendo en un mercado incapaz de absorber su producción, cualquiera que sea el precio, ambas llegarán fatalmente a la pérdida de su capital y reservas, y por ende a la paralización de sus actividades, quedando el país sin industrias de vidrio y la construcción sujeta a la incertidumbre de la importación de este producto.

6.- Exponen los peticionarios que las Empresas han sufrido pérdidas en los últimos seis ejercicios financieros, las cuales en moneda de diciembre de 1976 representan las siguientes cantidades:

Vidrios Planos Cerrillos S. A.:

1971	\$	2.365.813
1972		4.728.963
1973		2.085.516
1974		1.257.716
1975		788.000
1976		6.103.299

No obstante las pérdidas señaladas anteriormente, Cerrillos, en el ánimo de impedir la paralización, ha obtenido créditos del Banco del Estado de Chile, ha conseguido una condonación de intereses y multas tributarias y ha contado con un convenio que le ha hecho posible poner al día sus obligaciones de previsión, pero esta situación sólo puede llegar hasta el mes de Julio de 1978, en que se verá abocada a la paralización, por reconstrucción del horno, cuyo costo es elevadísimo.

Por su parte las pérdidas de Lirquén son las siguientes:

1971	\$	1.303.717
1972		7.267.781
1973		409.708
1974		333.466
1975		18.262.645
1976		20.789.287

7.- A principios de 1974, Lirquén resolvió el cambio total de su sistema de producción, y construir una planta con el sistema Libey Owens. Para tal efecto, firmó un nuevo contrato de asistencia técnica con la firma belga Glaverbel, y obtuvo un crédito español para el financiamiento de la importación de la maquinaria, para lo cual cuenta, también en principio, con un aval de la Corporación de Fomento de la Producción.

La instalación de una planta de esta naturaleza significa tener vidrio de calidad y precio internacionales, abasteciendo totalmente el mercado nacional y el potencial mercado de exportación. Al construirse esta nueva planta, forzosamente deberán paralizar las existentes, pues no se justificaría ni financiaría su funcionamiento, ante la otra planta que producirá todo el vidrio que el país necesite por muchos años, de gran calidad y variedad, y con costos extraordinariamente económicos.

8.- Lirquén es una sociedad anónima que agrupa un total de 1.684 accionistas y, por su parte, Cerrillos, que también es sociedad anónima, es una agrupación familiar, de doce accionistas, ocupando, la primera 750 trabajadores y 167 la segunda.

9.- Agregan los solicitantes, que la política de comercio internacional implantada por el Supremo Gobierno, ha establecido una degravación arancelaria que permite la importación y crea, por esta vía, la necesaria competencia interna. En consecuencia, el hecho de quedar Lirquén como industria única del vidrio plano en Chile, no acarrea el riesgo de una restricción de la competencia en la producción y comercio interno del país. En la actualidad se está importando libremente vidrio y el mercado está regulado automáticamente por el precio internacional y prueba de ello es que, a pesar de la situación financiera de ambas empresas, ellas sólo pueden vender una parte de su producción y a un precio que no cubre sus costos.

10.- Se han acompañado también los balances de ambas empresas, correspondientes al ejercicio de 1976.

El balance de Vidrios, Cristales Lirquén S. A. indica, en cifras, el siguiente resultado del Ejercicio:

Pérdidas acumuladas	\$	6.693.084,17
Pérdida del ejercicio		20.789.287,47
Pérdida total		27.482.371.64

El balance de Vidrios Planos Cerrillos S. A. indica, en cifras, pérdidas del ejercicio por \$ 6.103.289.95

Asimismo, Vidrios, Cristales Lirquén S. A. ha acompañado un balance al 30 de Junio de 1977 que representa una pérdida a esa fecha de \$ 23.710.095,51 y de \$ 51.192.467.15, considerando las pérdidas del ejercicio financiero 1976.

Por su parte Vidrios Planos Cerrillos S. A. ha acompañado un balance al 31 de Agosto de 1977 que representa una pérdida, a esa fecha, de \$ 12.265.400,16.

11.- Documentos justificativos de las importaciones de vidrios realizadas, demuestran que entre Enero de 1977 y Noviembre del mismo año, se han realizado importaciones de vidrio de diferentes países europeos, Argentina y Estados Unidos de Norteamérica por un total de US \$ 1.016.268.99.

12.- El señor Ministro Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción, informando, a petición de la Fiscalía confirmó lo expuesto por los solicitantes.

13.- El señor Fiscal de la Defensa de la Libre Competencia, informando a la Comisión, estimó que, con los comprobantes acompañados por la Corporación de Fomento de la Producción y los antecedentes allegados por la misma Fiscalía, se encuentran acreditados los hechos invocados por las Empresas solicitantes.

C-O N S I D E R A N D O :

1° Que, con las memorias y balances acompañados, se encuentra acreditada la mala situación financiera de ambas empresas solicitantes y la baja de sus ventas;

2° Que, efectivamente, la política arancelaria seguida por el Supremo Gobierno permite la competencia en el país de vidrios importados desde el exterior, y se encuentran acreditadas considerables cantidades de importaciones de este producto;

3° Que se encuentra justificado, también, que la industria nacional debe mejorar sus instalaciones y equipos con modernas maquinaria y tecnología, lo que exige importantes capitales y producción en escalas que abastezcan el mercado nacional y necesariamente dejen margen para la exportación;

4° Que el proceso de mejora y modernización, recién indicado, no podría ser abordado, en forma paralela, por las actuales industrias de vidrio plano;

5° Que, atendido lo anterior, la fusión de ambas empresas solicitantes aparece necesaria para la estabilidad y el desarrollo de las inversiones nacionales en la industria del vidrio, y, a juicio de la Comisión, el interés nacional exige autorizar el monopolio que importa la fusión de dichas empresas, como única vía para superar la crisis en que se encuentra la referida industria.

Y visto, además, lo dispuesto por el inciso tercero del artículo 4° del Decreto Ley N° 211, de 1973,

S E D E C L A R A :

1.- Que esta Comisión Resolutiva, por la presente Resolución informa al Supremo Gobierno sobre la proyectada fusión de las sociedades "Vidrios, Cristales Lirquén S. A." y "Vidrios Planos Cerrillos S. A", prestándole su aprobación para los efectos previstos en el artículo 4° , inciso 2° del Decreto Ley N° 211, de 1973.

2.- Que la Comisión recomienda que se exija a las empresas solicitantes consumen jurídicamente la fusión, de modo que continúe en existencia una sola empresa.

Transcríbese al señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Víctor Manuel Rivas del Canto

Curwan

la Chum

Alberto Guzmán Valenzuela

Miguel Ibañez Barceló

Pronunciada por los señores Víctor Manuel Rivas del Canto, Ministro de la Excm. Corte Suprema y Presidente de la Comisión; Mario Ebner Pinochet, Director Nacional de Industria y Comercio; Alberto Guzmán Valenzuela, Superintendente de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio; Miguel Ibañez Barceló, Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras; Exequiel Sagredo Foncea, Síndico General de Quiebras y Fernando Lagos Díaz, Subdirector Jurídico del Servicio de Impuestos Internos, subrogando al señor Director Nacional.

Eliana Carrasco Carrasco
ELIANA CARRASCO CARRASCO
Secretaria